

# **RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº 656-2023 .- MP7

Tacna, 17 0CT 2023

## VISTO:

La Carta con Reg. Nº 45489-TD, de fecha de recepción 28.Mar.2023, del Sr. Lucio Escobar Pinela, Presidente del Comité de Adulto Mayor de la Junta Vecinal Comunal "Leoncio Prado", Informe N°038-2023-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 02.May.2023, de la Encargada de la Unidad de Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, Informe N°1225-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 19.Jun.2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 333-2023-GDES-GM/MPT de fecha 21.Jun.2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiemo Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el Artículo 4° señala: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. El Artículo 31° señala: Los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen funciones específicas exclusivas; numeral 1.2 concordante con el Numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de sus derechos.

Que, estando dispuesto en el Articulo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define a la persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. Asimismo, el Articulo 1° La ley tiene por objeto, establecer el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. De la citada Ley en su Artículo 10° Los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiemos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la bromoción y protección de sus derechos. En su Artículo 12º señala: Para la promoción e implementación de políticas y funciones relativos a la persona adulta mayor, los gobiemos locales en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento, como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa,







# **RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº 656-2023 - MPT

PROVINCIAL BELLACION DE L'ACTOR D

PROVINC

productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. El Artículo 5° señala: La persona adulta mayor es titular y sujeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, así como en la Ley, las normas y políticas en materia de promoción y protección para su ejercicio pleno y máximo disfrute posible. Precisa en el Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo.

Que, la Ordenanza Municipal N°03-14-MPT de fecha 30.Dic.2015, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), por Ordenanza Municipal N°008-17-MPT de fecha 28.Jun.2017, aprueba la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y modificación del ROF integral de Municipalidad Provincial de Tacna.

Pue, con Carta con Reg. Nº 45489-TD, de fecha de recepción 28.Mar.2023, el Sr. Lucio Escobar Pinela, Presidente del Comité de Adulto Mayor de la Junta Vecinal Comunal "Leoncio Prado", remite a la Municipalidad Provincial de Tacna, la documentación que acredita la elección de la nueva directiva y solicita el reconocimiento correspondiente.

Que, con Informe N°038-2023-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 02.May.2023, la Encargada de la Unidad de Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, comunica que con documento de Registro N° 45489-TD, el Presidente del Comité de Adulto Mayor de la Junta Vecinal Comunal "Leoncio Prado", pone en conocimiento que mediante Acta de Reunión de fecha 20 de Mayo del 2022, se ha conformado la Junta Directiva, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos y en cumplimiento de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Decreto Supremo N°024-2021-MIMP Reglamento de la ley N°30490, el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N°008-17-MPT; el reconocimiento de las organizaciones de las Personas Adulta Mayor del Distrito de Tacna; por lo que, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité Adulto Mayor "Leoncio Prado".

Que, con Informe N°1225-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 19.Jun.2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, comunica que en mérito a la documentación que obra en el expediente, la Unidad de Gestión del CIAM, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor "Leoncio Prado", por un periodo de dos (02) años y solicita se derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 333-2023-GDES-GM/MPT de fecha 21. Jun. 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor "Leoncio Prado", mediante Resolución de Alcaldía por un periodo de dos años.

Que, estando el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 1317-2023-OGAJ-GM/MPT; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP Reglamento de la Ley N°30490, Ordenanza Municipal N°03-14-MPT Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), modificado por Ordenanza Municipal N°008-17-MPT, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

PROVINCIA DE LA CONTROL DE LA



# Provincial de Tacna

# **RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº 656-2023 - MPT

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo del Comité del Adulto Mayor "LEONCIO PRADO", por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siquiente manera:

Presidente

: Sr. Lucio Félix Escobar Pinela.

Vicepresidente

: Sra. Floriana Mónica Mamarii Botello.

Sec. de Acta y Archivo : Sra. Vilma Yolanda Ramos de Cayo.

Sec. de Economía

: Sra. Porfiria Marca de Iturre.

Sec. Asuntos Sociales

: Sra. Natividad Cruz de Maguera.

ocal/

: Sra Dionisia Paredes Mamani.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacna.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICHPALIDAD P **OVINCIAL DE TACNA** 

Crni PNP(r) PASCUAU MILTON GUISA BRAVO ALCALDE

C.c. Archivo

GDES PMGB/MFLT/LEGH



